

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0012-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2022

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 2”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”

Mgs. Marcos Emmanuel González Auhing
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”;*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que de acuerdo al artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 425: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”;*

Que el artículo 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: *“Informe de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.-La Contraloría General del Estado emitirá un informe de pertinencia, como requisito previo a la suscripción de los procesos de contratación pública determinados en la ley de la materia, por parte de las entidades y organismos del sector público, incluyendo las empresas públicas y subsidiarias, los financiados con préstamos y/o cooperación internacional, o que se encuentren bajo el régimen especial, en el marco de una declaratoria de emergencia o estado de excepción. Sin perjuicio de que, posteriormente, pueda realizar los controles previstos para estos procedimientos de contratación. El objetivo del informe es determinar la pertinencia y favorabilidad para la consumación de la contratación pública. Se regirá bajo los principios de legalidad, celeridad y transparencia; y analizará la pertinencia de la contratación, conforme a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,*

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0012-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2022

de manera específica, analizará el presupuesto referencial, el monto de la contratación, el tipo de la contratación, el plazo, la legalidad y la transparencia de la contratación pública.”;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

Que el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...).”;*

Que el artículo 22.1 de la Ley ibídem, contempla el procedimiento para la obtención del informe de pertinencia y favorabilidad previo a todas las contrataciones públicas otorgado por la Contraloría General del Estado;

Que el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...).”;*

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*

Que el artículo 36 de la citada Ley dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...).”;*

Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 155, de 12 de agosto de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento, del Registro Oficial Nro. 516, de 16 de agosto de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, resolvió en la Disposición Transitoria Primera, que para la aplicación de la Sección IV del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se lo hará en dos etapas: *“1. Primera etapa. - Durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0, 00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico. 2. Segunda etapa.- Desde el primer día del segundo año contado desde la fecha de entrada en vigencia de esta reforma, además de los Informes de Pertinencia previstos en el numeral anterior, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia de todas las contrataciones independientemente de su monto de contratación, excepto en los casos de las excepciones a las que se refiere este reglamento.”;*

Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...).”;*

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0012-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2022

Que la Sección IV del Reglamento antes citado, contiene las disposiciones respecto del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública;

Que numeral 6 del artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, prescribe: “**Art. 3.-Uso de herramientas informáticas.-**Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) 6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. (...) Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial. Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”.”;

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2022, dispone: “*Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación. Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como: de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social. (...)*”;

Que la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, señala: “*Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.*”;

Que mediante memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M, de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública, a la fecha, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió la actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, conforme el siguiente detalle:

“Proyecto: “Actualización del Registro Social”

CUP: 30400000.0000.382804

Período: 2018 – 2022

Monto Total: US\$ 78.924.803,80 de los cuales sus fuentes son US\$ 27.250.786,37 recursos fiscales, US\$ 47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326.013,13 cooperación técnica no reembolsable de la Unión Europea.”;

Que el Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el Convenio de Préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

Que las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulación de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión” para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0012-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2022

Que la Sección III. Gobernanza, acápite Revisión Previa y Posterior, numeral 3.5, de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, dispone: “*El Banco efectúa revisiones previas en los procesos de adquisiciones de valor elevado y en los que presentan alto nivel de riesgo, a fin de determinar si se llevan adelante de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Legal.*”;

Que la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Solicitud de Ofertas, constante en las mismas Regulaciones dispone: “*6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. (...)*”;

Que el numeral 6.12 de la Sección VI precitada, acápite Opciones de Acceso al Mercado, contempla: “*La competencia limitada es un tipo de acceso al mercado que se realiza solo por invitación, sin publicidad. Puede ser el método de selección adecuado cuando haya solo un número limitado de empresas o cuando haya motivos excepcionales que justifiquen dejar de lado las modalidades de adquisición abiertas y competitivas*”;

Que la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Opciones de Acceso al Mercado, contempla: “**Acceso al Mercado Nacional**”

6.15 Según se acuerde en el Plan de Adquisiciones, puede resultar adecuado recurrir al mercado nacional cuando es improbable que las adquisiciones en cuestión atraigan la competencia internacional debido a alguno de los siguientes factores:

- a. el tamaño y las condiciones del mercado;*
- b. el valor del contrato;*
- c. la dispersión geográfica o la extensión temporal de las actividades requeridas, o el uso intensivo de mano de obra que estas exigen;*
- d. la disponibilidad en el país de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos a precios más bajos que en el mercado internacional.*

6.16 También puede ser apropiado recurrir al mercado nacional cuando las ventajas de acercarse al mercado internacional quedan claramente contrarrestadas por las cargas administrativas o financieras que esto conlleva.

6.17 En caso de que haya empresas extranjeras que deseen participar en adquisiciones competitivas nacionales, podrán hacerlo en los mismos términos y condiciones aplicables a las empresas del país.

6.18 Cuando se recurra al mercado nacional, podrán utilizarse los procedimientos de adquisición del propio país, tal como se especifica en los párrafos 5.3 a 5.6.”;

Que el 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápites 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

Que mediante Circular Nro. URS-DEJ-2019-0001-C, de 27 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de la URS, entre otras directrices, dispuso a las Direcciones de la Coordinación General Técnica, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades elaborar la documentación técnica, como: manuales, instructivos, fichas técnicas,

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0012-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2022

y otros relacionados a la gestión de la información, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el Proyecto de Actualización del Registro Social;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, acuerda: “*Art. 1.- Disponer a las entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.- Art. 2.- Cada entidad deberá remitir a la Subsecretaría de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Adenda al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario.*”;

Que con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral;

Que mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, de 11 de agosto de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el que se señala que tiene como misión: “*Coordinar y administrar la gestión del Registro Social a nivel nacional, implementando modelos de levantamiento y sistemas de gestión de información, que permitan a las entidades prestadoras de servicios identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales*”;

Que el artículo 10, numeral 1.2.2.3, de la Resolución Ibídem, indica que el nivel operativo responsable de coordinar implementar y supervisar la operatividad del levantamiento del Registro Social es la Gestión de Operaciones, a través de la ejecución de metodologías, con el fin de obtener calidad en la información;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada a la fecha de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

Que el artículo 4 de la Resolución ibídem, en su parte pertinente señala como facultad y atribución del Coordinador General Técnico la aprobación de procedimientos de contratación pública cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución a partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía;

Que el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, establece las facultades y atribuciones que tienen los servidores delegados como ordenadores de gasto para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas;

Que mediante Carta No. 243-2020-BM-LC6-EC, de 25 de agosto de 2020, la directora del Banco Mundial, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas la aprobación de la segunda reestructura del Proyecto Red de Protección Social (BIRF8946-EC), con el fin de duplicar los recursos destinados a financiar servicios de protección social para 225.000 hogares pobres hasta diciembre 2020. Esto permitirá, además, apoyar los esfuerzos del Gobierno de Ecuador, para cumplir con las metas acordadas con la comunidad internacional;

Que con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0012-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2022

BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores.

Que en el numeral 17, de la sección I. Definiciones, que consta en el apéndice del Contrato de Préstamo, se señala que: “(...) dicho manual puede ser modificado periódicamente por el Prestatario, con el acuerdo del Banco.”;

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó al Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: “(...) su pronunciamiento actualizado respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021 - 2022, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales, periodo 2021 - 2022, para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto "Actualización del Registro Social", con fuente 202 organismo 2003 y correlativo 2206, así como el cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC.”;

Que mediante oficio Nro. MEF-SP-2021-0701, de 27 de agosto de 2021, el Subsecretario de Presupuesto, manifestó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social:

- “El programa se encuentra financiado con recursos del préstamo BIRF 8964-EC suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) - Organismo 2003 y Correlativo 2206.
- El financiamiento se encuentra disponible y su fecha de cierre es el **30 de diciembre de 2022**.

En este sentido, esta Subsecretaría garantiza que la URS tendrá la disponibilidad de fuente (202), organismo (2003) y correlativo (2206) durante la vigencia del Contrato de Préstamo. (...);

Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria Emergente, de 15 de septiembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Registro Social, resolvió designar a la Economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0001-R, de 13 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva, resolvió: “**Artículo Único.-** Aprobar la Programación Anual de la Política Pública del año 2022 de la Unidad del Registro Social; la cual se adjunta como anexo y forma parte integral de la presente Resolución.”;

Que mediante Resolución Nro. CIRS-RN-001-2022, de 23 de febrero de 2022, el Comité Interinstitucional del Registro Social, expidió la “Norma Técnica para la Aplicación e Implementación del Modelo de Actualización Permanente de la Base de Datos e Información del Registro Social”;

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2022-0024, del 15 de marzo de 2022, se nombró al Mgs. Marcos Emmanuel González Auhing, como Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0004-R, de 19 de abril de 2022, la Directora Ejecutiva, resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR y codificar** la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial mediante oficio Nro. EC-8946-2021-218, de 05 de abril de 2022, cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social que constan y se recomiendan en el Informe Técnico Nro. URS-UIP-01-IF-320, de 05 de abril de 2022; documentos que se anexa al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo.”;

Que el Manual Operativo del contrato de préstamo BIRF 8946-EC, estipula en el numeral 2.4.1.1 Subcomponente 1.1: Mejoras en el Registro Social, detalles de las actividades importantes para el desarrollo del Proyecto;

Que El numeral 5.1 “Normas Generales”, del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto – MOP, establece: “Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0012-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2022

sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General. De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);

Que la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 2”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”**, consta en el Plan de Adquisiciones (PA) aprobado por el Banco Mundial;

Que mediante Oficio Nro. EC-8946-2022-230, de 25 de mayo de 2022, el señor Nelson Mauricio Gutiérrez Endara, Gerente del Proyecto Banco Mundial en Ecuador, otorgó la conformidad a los Términos de Referencia para que se continúe con el proceso pertinente;

Que mediante Informe Justificativo de Necesidad, Nro. URS-GO-2022-IF-013, de 27 de mayo de 2022, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 2”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”**, elaborado por Denisse Pillajo, Analista de Planificación y Ejecución de Operativos del Registro Social 2; revisado por Vinicio Escobar, Analista de Planificación y Ejecución de Operativos del Registro Social 3; y, aprobado por Gonzalo Altamirano, Director de Operaciones, se recomendó: “*Por lo expuesto, conforme las justificaciones técnicas y operativas descritas en este informe, y de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo del Proyecto, financiado con cargo al contrato de préstamo BIRF 89- 46-EC, que determina en el Componente 1. Subcomponente 1.1: Mejoras en el Registro Social, la necesidad de contratar servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través de la modalidad de visita domiciliaria en los hogares objetivos determinados por la URS; se recomienda a la Coordinación General Técnica, gestionar el proceso de actualización del RS en la circunscripción mencionada, a través del método de selección Solicitude de Ofertas Competencia Limitada conforme señalan los numerales 6.5, 6.6 y 6.12 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Adquisiciones en operaciones de financiamiento para proyectos de inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría, Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2019.*”;

Que mediante Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales Nro. URS-GO-2022-TDR-004, de 27 de mayo de 2022, la Dirección de Operaciones, aprobó los requerimientos técnicos, necesidad; y, procedimiento, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 2”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”**;

Que mediante Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial Nro. URS-GO-2022-EM-004, elaborado por Samuel LLamuco, Analista del Proyecto 3; revisado por Vinicio Escobar, Analista de Planificación y Ejecución de Operativos del Registro Social 3; y, aprobado por Gonzalo Altamirano, Director de Operaciones, se determinó el presupuesto referencial para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 2”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA**;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-DO-2022-0611-M, de 27 de mayo de 2022, el Director de Operaciones, remitió al Coordinador General Técnico, la documentación habilitante para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 2”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”**;

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0012-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2022

Que mediante Certificado UIP Nro. 013, de 27 de mayo de 2022, suscrito por la ingeniera María Fernanda Benalcázar Pozo, Especialista Fiduciario de Gestión Financiera; la magister Maira Viviana Cedeño Castro, Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación; y, la abogada Andrea Terán, Gerente de Proyecto, se certificó que la **Actividad:** “Actualización del Registro Social”; **Componente/Subcomponente:** 1.1. Mejoras en el Registro Social; **Objeto del Contrato:** Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social (Modelo de actualización permanente) en la “Circunscripción 2”, a través de la modalidad de visita domiciliaria, se encuentra financiada con recursos del Proyecto Actualización del Registro Social -Red de Protección Social 8946-EC, suscrito el 22 de julio de 2019;

Que mediante Solicitud Informe de Pertinencia - Procesos de Contratación Pública, Nro. 001775, de 30 de mayo de 2022, el Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social, solicitó a la Contraloría General del Estado, la emisión del Informe de Pertinencia para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 2”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”;**

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2022-0382-M, de 01 de junio de 2022, el Coordinador General Técnico, solicitó al Director de Planificación y Gestión Estratégica: “(...) la emisión de la Certificación PAPP de la tarea detallada a continuación, con el propósito de que se garantice la disponibilidad de los recursos para el presente período y continuar con el cronograma de actividades respectivo y su ejecución:

Componente	Tarea	Fuente	Organismo	Correlativo	Ítem	Detalle	Montó
CI: Generar información a través del uso de tres modelos de levantamiento de información	Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social (Modelo de Actualización Permanente) en la “Circunscripción 2”, a través de la Modalidad de Visita Domiciliaria.	202	2003	2206	730601	Subtotal(...)	
						IVA	(...)

Que mediante memorando Nro. URS-DPGE-2022-0294-M, de 01 de junio de 2022, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, manifestó al Coordinador General Técnico: “(...) la actividad **SÍ CONSTA** en el PAPP de Gasto de Inversión 2022, correspondiente al componente/macro actividad “Generar información a través del uso de tres modelos de levantamiento de información”, conforme al siguiente detalle

Certificación PAPP No. 049 - Gasto Inversión

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TAREA	FUENTE	ORG	CORREL.	ÍTEM	MONTO
CI: Generar información a través del uso de tres modelos de levantamiento de información	1.3. Levantamiento de información en campo por Visita Domiciliaria y Demanda Controlada Universidades/otras entidades	Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social (Modelo de Actualización Permanente) en la “Circunscripción 2”, a través de la Modalidad de Visita Domiciliaria	202	2003	2206	730601	(...)
							(...)
TOTAL							(...)

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0012-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2022

Que mediante oficio Nro. 00689-DNCP-2022, de 02 de junio de 2022, el Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, manifestó al Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social: **“4. CONCLUSIÓN: La información presentada por la Unidad del Registro Social a través de la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001775, de 30 de mayo de 2022”, tiene congruencia con la necesidad de contratación correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 2”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”, del proceso de ofertas-competitivo limitado, signado con código No. PE-URS-BM-0007-2022 y con los requisitos establecidos en los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la referida información es pertinente y favorable para la consumación de la contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia. (...);”**

Que mediante memorando Nro. URS- CEGAF-DF-2022-0219-M, de 3 de junio de 2022 se emite el aval de la Dirección Financiera Nro. 17 y certificaciones presupuestarias Nro. 93 y 94

Que se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, de acuerdo al siguiente detalle: Certificaciones presupuestarias Nro. 93 y 94, ambas de 03 de junio de 2022, emitidas por la Dirección Financiera, con ítem presupuestario Nro. 730601, denominado “Consultoría – Asesoría e Investigación Especializada”;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2022-0398-M, de 07 de junio de 2022, el Coordinador General Técnico, remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, la documentación habilitante para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 2”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”**; y, solicitó: **“(..)** de ser procedente se remita el proyecto de resolución de inicio respectivo (...);

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 2”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”**, de conformidad a los Términos de Referencia; y, demás documentación preparatoria, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico, bajo el método de selección de Solicitud de Ofertas (SDO) Competencia Limitada Nacional.

Artículo 2.- Aprobar el Documento de Adquisición de Solicitud de Ofertas para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 2”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”**.

Artículo 3.- Invitar a las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, a presentar sus Ofertas en sobre cerrado en la Unidad Implementadora del Proyecto de la Unidad del Registro Social, 5to piso del edificio ubicado en la Av. Atahualpa Oe1-109 y Av. 10 de Agosto, Código Postal: 170508/Quito -Ecuador, conforme el cronograma establecido en la Solicitud de Ofertas (SDO) del Proceso:

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0012-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2022

- EMPRESA PÚBLICA LA UEMPRENDE E.P.
- EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO UTA E.P.
- EMPRESA PÚBLICA – ESPOCH
- EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO (PRODEUTEQ)
- UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO (USGP)
- EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.
- EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA UCUEENCA E.P.
- PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
- FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO
- EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
- EMPRESA PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS UCE-PROYECTOS EP
- EMPRESA PÚBLICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL-TECH E.P.
- UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO - EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO – EP UNACH

Artículo 4.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas-Competencia Limitada Nacional para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 2”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”** a los siguientes funcionarios:

1. Stalin David Puga Carvajal, Director Administrativo, en calidad de delegada de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
2. Nancy Margarita Taco Vedón, Analista de Metodologías y Capacitación para la Actualización del Registro Social 2 de la Coordinación General Técnica, como delegado del titular del área requirente; y,
3. Diego Fernando Montoya Bastidas, Analista de Geomática 2 de la Unidad Geomática, como profesional afín al objeto de la contratación.

Con la finalidad de que ejecuten la presente Resolución, lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriban actas o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la Ley.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el Portal del SERCOP de la presente resolución e información relevante.

Artículo 6.- Disponer a la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS; y, a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de manera inmediata de la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y página web del Registro Social, respectivamente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Políticas del Banco Mundial, el Manual Operativo del Convenio de préstamo BIRF 8946-EC, aprobado y codificado con Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0004-R, de 19 de abril de 2022; y, más normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, así como en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación.

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0012-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2022

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.

Por delegación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcos Emmanuel Gonzalez Auhing
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

Copia:

Señor Magíster
Alexis Santiago Zapata Vizcarra
Asesor 4

Señora Magíster
Augusta Vanessa House Vivanco
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Andrea Paola Terán Espinosa
Gerente de Proyecto

Señorita Abogada
Katy Cecibel Rosero Buitron
Analista de Asesoría Jurídica 3

kr/AH